



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0162-R

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;*

Que, el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil, estipula que: *“(...) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*

El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil (...);”

Que, la Ley de Aviación Civil en su artículo 6 señala como atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, lo siguiente:

“(...) 1. Generales:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil;*
- c) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y regulaciones técnicas;*

2. Designaciones, contrataciones y delegaciones:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0162-R

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2025

(...) d) Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director;(...)”

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el principio de juricidad lo siguiente:

"(...) a actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho (...)";

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo establece sobre el principio de responsabilidad lo siguiente:

“El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas.

El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad”;

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo indica respecto al principio de ética y probidad lo siguiente:

“Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.

En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo en lo relativo a la Representación Legal de las administraciones públicas, estipula lo siguiente: *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 68 Código Orgánico Administrativo establece que, la Transferencia de la competencia es *“(...) irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en*



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0162-R

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2025

el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre la delegación de competencias lo siguiente:

“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...);”;

Que, en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala lo que contendrá la Delegación, indicado lo siguiente:

“(...) 1. La especificación del delegado;

2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia;

3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas;

4. El plazo o condición, cuando sean necesarios;

5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.

6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece como efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.

2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, establece como formas de extinción de la delegación, lo siguiente:

“(...) 1. Revocación.

2. El cumplimiento del plazo o de la condición.

El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0162-R

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2025

titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, el artículo 328 del Código Orgánico Administrativo, reconoce el Derecho Repetición del Estado, señalando que: *En los casos en que la sentencia declare la responsabilidad de las autoridades, servidoras o servidores públicos en el desempeño de sus cargos o las personas de derecho privado que ejerzan potestad pública en virtud de concesión o delegación a la iniciativa privada, se ordenará que se inicie el proceso de repetición contra todos aquellos, quienes tendrán responsabilidad solidaria hasta la solución total de la obligación.*

La repetición se sustanciará ante las o los juzgadores de lo contencioso administrativo mediante procedimiento ordinario.

Que, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece lo siguiente: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.. (...)”*

Que, de conformidad a la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, la delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz; y que, el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344, de 06 de agosto de 2024, El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, encargó al Abg. Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil.;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1.3.2.1. del mencionado Estatuto Orgánico Sustitutivo, la misión de la Coordinación General Administrativa Financiera es: *“Coordinar la administración y gestión del talento humano, de los recursos materiales, logísticos y financieros y de los servicios administrativos de la institución, observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad de la organización”;* y, asumirá entre



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0162-R

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2025

otras atribuciones y responsabilidades las de:

“(...) i. Monitorear y controlar la gestión del sistema integrado de talento humano y sus subsistemas;

j. Coordinar la ejecución de la planificación del talento humano en las diferentes unidades administrativas de la institución; k. Proponer y supervisar el cumplimiento de políticas y normas para la gestión del talento humano, gestión financiera, gestión administrativa y gestión de secretaría general de la entidad, dentro del marco legal vigente;

n. Coordinar y controlar la gestión de la unidad desconcentrada, en su ámbito de competencia, de corresponder;

s. Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 5 y 6 de la Ley de Aviación Civil; artículos 47, 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo; Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-02-10 de 06 de agosto de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo Financiero, titular, encargado o subrogante, las facultades que la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil tiene atribuidas como autoridad competente en materia de administración del talento humano, para que, previa autorización expresa de la máxima autoridad, ejerza las siguientes atribuciones:

1) Imponer las sanciones disciplinarias de amonestación verbal, escrita y pecuniaria administrativa a los servidores públicos que laboran en Dirección General de Aviación Civil, luego de otorgar el legítimo derecho a la defensa y debido proceso, previo informe de la Unidad Administrativa de Talento Humano;

2) Solicitar a la autoridad competente del Ministerio del Trabajo, la tramitación de los sumarios administrativos y vistos buenos que se inicien en contra de las/los servidores/as y trabajadores/as Dirección General de Aviación Civil, por incumplimiento de los deberes establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público; y/o por incurrir, ya sea por acción u omisión, en las prohibiciones contempladas en el Artículo 24 ibídem; así como en el artículo 172, 173 y demás disposiciones del Código del Trabajo y contrato colectivo;

3) Gestionar ante las dependencias pertinentes la creación de puestos y partidas



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0162-R

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2025

requeridas por la Dirección General de Aviación Civil, previo conocimiento y autorización de la máxima autoridad.

4) Conformar el Tribunal de Méritos y Oposición y de Apelaciones, y realizar la convocatoria a concursos de méritos y oposición del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

5) Autorizar y suscribir las acciones de personal, actas, matrices, acuerdos, certificaciones, convenios de pago y resoluciones relacionadas con los procesos de ingreso, desvinculaciones, jubilación, vacaciones, licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, período de lactancia, licencias por estudios y demás permisos, y documentos previstos en la normativa aplicable, previa autorización expresa de la máxima autoridad, conforme a la normativa vigente aplicable al personal sujeto a la LOSEP o al Código de Trabajo.

6) Autorizar y suscribir las solicitudes de inicio de sumario administrativo o trámite administrativo de visto bueno, previa emisión del informe técnico motivado de la Dirección de Administración del Talento Humano.

7) Suscribir los inicios y procesos de despido intempestivo, previa autorización de la máxima autoridad.

8) Autorizar y suscribir los Convenios de Pasantías y Prácticas Preprofesionales (nivel medio y superior).

9) suscribir los Convenios de Devengación de Becas de formación y capacitación.

10) Solicitar al Director Financiero las modificaciones presupuestarias correspondientes al Grupo 51 "Gastos en Personal".

11) Solicitar al Director Financiero las certificaciones presupuestarias de los ítems del Grupo 51 "Gastos en Personal"; Viáticos por Gastos de Residencia; Jubilaciones Patronales; Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal; Supresión de Puesto (Gasto de Inversión); Despido Intempestivo (Gasto de Inversión); y Beneficio por Jubilación (Gasto de Inversión).

12) Solicitar al Director Financiero el pago de los ítems presupuestarios detallados en el numeral anterior.

13) Legalizar los formularios emitidos por el Ministerio del Trabajo, incluyendo la legalización de actas de finiquito de ex trabajadores.

14) Legalizar los Informes Individuales sobre el pago de Décima Tercera y Décima

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0162-R

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2025

Cuarta Remuneración, legitimando mediante firma escrita o electrónica los respectivos actos administrativos.

15) Suscribir los contratos de servicios ocasionales y contratos de servicios profesionales, previa autorización de la máxima autoridad y conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 2.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo Financiero, titular, encargado o subrogante, previa autorización de la autoridad nominadora, proceda a gestionar de conformidad al ordenamiento jurídico ecuatoriano, los encargos, subrogaciones, terminaciones, remociones, aceptaciones de renuncia, reintegros, licencia sin remuneración, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, optimizaciones, cesación de funciones, comisiones de servicios, jubilaciones, resoluciones administrativas referentes a los procesos disciplinarios (sumarios administrativos/trámites administrativos de visto bueno) en todas sus instancias, autorizaciones de pago de nómina.

Artículo 3.- Delegar al Director/a Zonal, titular, encargado o subrogante, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Director General de Aviación Civil, en relación con el personal que se desempeñe en su respectiva jurisdicción territorial, las cuales deberán ejercerse previa autorización de la máxima autoridad, conforme a las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la potestad sancionadora sobre el personal de su dependencia, de conformidad con la Constitución de la República y la normativa legal vigente, así como suscribir y autorizar las acciones de personal correspondientes al régimen disciplinario.
2. Legalizar las acciones de personal relativas a vacaciones, licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, período de lactancia, licencias por estudios y demás permisos previstos en la normativa aplicable.
3. Aprobar el cronograma de evaluación del desempeño en el Sistema Informático Integrado de Talento Humano (SIITH); y ejercer las acciones correspondientes al proceso de notificación de resultados, reconsideración y/o recalificación de la evaluación del desempeño.

Artículo 4.- Delegar a los Administradores Aeroportuarios, el control de todo el personal asignado al aeropuerto de su competencia, quienes deberán reportar las faltas disciplinarias al proceso de Administración del Talento Humano correspondiente.

Artículo 5.- Revocar la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0015-R, de fecha 15 de febrero de 2022, en virtud de la nueva Delegación realizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo y artículo 57 del Estatuto del



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0162-R

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2025

Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo 6.- Disponer al Delegado/a que, de manera mensual, informe a la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, de todas las acciones que haya realizado como consecuencia de la presente Delegación. Dicho informe, será presentado en los primeros cinco días del mes siguiente.

Artículo 7.- Todas las actuaciones emanadas y suscrita por el Delegado/a relacionado con el objeto de la presente delegación, gozarán de validez y legitimidad. Si en el ejercicio de la presente delegación, el Delegado/a violenta las normas vigentes aplicables o se aparta de las instrucciones que recibiere, será personal y directamente responsable por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación otorgada.

Artículo 8.- Cumplir con los términos que establece el ordenamiento jurídico vigente y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil y sus respectivas reformas.

Artículo 9.- Notificar a través de la Secretaría General, con la presente Resolución de Delegación, al/la Coordinador/a General Administrativo Financiero titular, encargado o subrogante; así como al/la Director/a Zonal titular, encargado o subrogante, correspondientes en la jurisdicción territorial, y a los/las Administradores/as Aeroportuarios.

Artículo 10.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de fecha 04 de octubre de 2022.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción, sin perjuicio de la publicación de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbita Pelaez
Secretaria General, Encargada

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0162-R

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2025

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Oficinista

Señor Magíster
Juan Carlos Sanchez Barrezueta
Asesor 4

js

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quioux

**EL NUEVO
ECUADOR**